



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 09 de marzo de 2021. Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se presentó memorial de subsanación por parte de la apoderada del demandante. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 185 - 2020- 00215-00 DIVORCIO CONTENCIOSO

Palmira- Valle del Cauca, 09 de marzo de 2021

Ha sido presentada demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesta a través de apoderada judicial por el señor **JONATHAN CALERO SANTA**, contra la señora **RUBIELA YANET LÓPEZ SOTO**, para resolver su admisibilidad, una vez subsanada la anomalía presentada.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley Art. 82 y 89 del C.G.P., es por lo que el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesta a través de apoderada judicial por el señor **JONATHAN CALERO SANTA**, contra la señora **RUBIELA YANET LÓPEZ SOTO**.

SEGUNDO: TRAMITASE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y ss., del C.G.P.

TERCERO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al demandado por el termino de veinte (20) días, para que la conteste.

CUARTO: PARA efectos de la notificación personal y traslado de la demandada señora **RUBIELA YANET LÓPEZ SOTO**, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020. La parte demandante deberá tener en cuenta que, al realizar el trámite para la notificación ordenada, deberá en la comunicación de notificación que se le va enviar al demandado, indicar que el canal de atención de este despacho judicial es mediante correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura de cierre de sedes judiciales que ordenan atención completamente virtual.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JMVA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 19 de hoy 10 de marzo de 2021 notifico a las partes la providencia que
antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
11c98ab335e11c18bc51ca062966782f0f9af5e63603141a7cfb315f5a28438c
Documento generado en 09/03/2021 08:01:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>